



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 008 -2024-ACSS

Santiago de Surco, 08 FEB. 2024

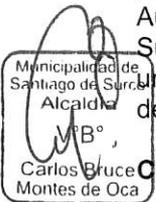
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

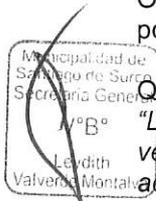
VISTO:

El Dictamen N° 01-2024-CAJ-MSS, Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 170-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 48-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 174-2023-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y, el Informe de Auditoría N° 014-2023-2-2168-AC, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco "Contratación del Servicio Integral de Sistema de Vigilancia de Seguridad Ciudadana que incluye unidades móviles con cámara de video de la Subgerencia Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco"; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, mediante Oficio N° 174-2023-OCI-MSS de fecha 15.12.2023, el Órgano de Control Institucional remitió el Informe de Auditoría N° 014-2023-2-2168-AC, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco "Contratación del Servicio Integral de Sistema de Vigilancia de Seguridad Ciudadana que incluye unidades móviles con cámara de video de la Subgerencia Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco" - Período: 1 de septiembre de 2021 al 21 de febrero de 2023;

Que, el precitado Informe de Auditoría N° 014-2023-2-2168-AC, señala que el objetivo del mismo, es determinar si los actos preparatorios, presentación, evaluación de ofertas, otorgamiento y consentimiento de la buena pro del Concurso Público N° 04-2022-CS-MSS convocado por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la "Contratación del Servicio Integral de Sistema de Vigilancia de Seguridad Ciudadana que incluye unidades móviles con cámara de video para la Subgerencia Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco" se realizaron en concordancia con el marco normativo aplicable, las disposiciones internas y estipulaciones contractuales. Asimismo, en el punto 6, concluye señalando que funcionarios y servidores de la entidad demostraron su decisión de continuar contratando con la empresa Memphis Maquinarias S.A.C. la misma que formaba parte del Consorcio Memphis Surco S.A.C., y quien tenía vínculo con la empresa Comsatel Perú S.A.C., al haber desarrollado un sistema tecnológico (GPS CLOCATOR) para la Entidad en un contrato anterior; por lo que era de propiedad de la citada empresa; no obstante, han requerido el citado sistema considerando las mismas funcionalidades y las certificaciones técnicas SAE y CA título 13 para la barra de luces LED y Sirenas Electrónicas de los Vehículos, la misma que no ha sido observada; además para la suscripción del contrato la empresa Memphis Maquinarias S.A.C. presentó su documentación con irregularidades, no obstante, se suscribió contrato con la citada empresa; siendo así que durante la ejecución del servicio se ha eliminado los



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 008 -2024-ACSS

SOTFWARES de mantenimiento, seguimiento y administración (los mismos que están relacionados con los módulos del sistema GPS) del citado sistema, a través de la adenda N° 001 al Contrato 030-2022-GAF-MSS, porque no cumplían con el objeto general para alcanzar la finalidad del contrato, generando un pago irregular de S/ 347 739,39. Asimismo, indica que para la contratación con la empresa Memphis Maquinarias S.A.C. se ha otorgado certificación y previsión presupuestal cuando el Ministerio de Economía y Finanzas indicó que queda prohibido realizar gasto corriente que implique compromisos de pago posteriores a la finalización del mandato de los Gobiernos Locales. De igual manera para la citada contratación se ha designado a un comité sin conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, del mismo modo, en el punto 7 del mismo informe, recomienda entre otros, a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción: *"7.15. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública Anticorrupción, el informe para inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la observación 1, del presente informe de auditoría. (Conclusión n.º 1)"*. Por otro lado, en el punto 5 del citado informe se indica que, en virtud de la documentación sustentante, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1 del mismo informe;

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
VºBº
Carlos Bruce
Montes de Oca

Que, a este respecto, a través del Informe N° 48-2024-GAJ-MSS de fecha 18.01.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como de los actuados, señala que se debe tener en cuenta, que el informe del Órgano de Control Institucional tiene el carácter de prueba preconstituida y de presunción de veracidad, de conformidad con el literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. En tal sentido, concluye opinando entre otros, que se deberá remitir el informe a la Procuraduría Pública Anticorrupción para que inicie las acciones legales que correspondan, y tramitar ante el Concejo Municipal la autorización al Procurador Público de la Corporación para el inicio también de acciones legales, contra de personas comprendidas en la irregularidad contenida en el Informe de Auditoría N° 014-2023-2-2168-AC;

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydith
Valverde Montalvo

Que, mediante el Memorándum N° 170-2024-GM-MSS de fecha 23.01.2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, en atención a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 48-2024-GAJ-MSS;

Que, en tal contexto, la Comisión de Asuntos Jurídicos, en sesión de comisión de fecha 02.02.2024, consideró lo siguiente.

- Dentro de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría N° 014-2023-2-2168-AC, se señala lo siguiente:
*"A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción
7.15. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública Anticorrupción, el informe para inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la observación 1, del presente informe de auditoría. (Conclusión n.º 1)"*
- En esa línea, el Órgano de Control Institucional, a través de su Oficio N° 174-2023-OCI-MSS, señala en su cuarto párrafo, lo siguiente: *"Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Especializado en Delitos de Corrupción (e) para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido Informe."*
- No obstante ello, en el Informe N° 48-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se señala en su último párrafo: *"Asimismo, se deberá remitir el informe a la Procuraduría Pública Anticorrupción para que inicie las acciones legales que correspondan, y tramitar ante el Concejo Municipal la autorización al Procurador Público de la Corporación para el inicio también de acciones legales, contra de personas comprendidas en la irregularidad contenida en el Informe de Auditoría N° 014-2023-2-2168-AC."*
- Al respecto, se debe tener en cuenta, lo establecido por el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1326 "Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado", el cual señala que los Procuradores Públicos Especializados ejercen una defensa jurídica transversal y exclusiva de los intereses del Estado a



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 008 -2024-ACSS

- nivel nacional o internacional, en lo que respecta a la comisión de ilícitos de alta lesividad o materias que requieren una atención especial y prioritaria.
- En esa línea, el Órgano de Control Institucional, a través de su Oficio N° 174-2023-OCI-MSS, señala que ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (instancia de competencia exclusiva), el Informe de Auditoría N° 014-2023-2-2168-AC, para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido Informe.
- Sin embargo, dada la relevancia e impacto económico en los recursos de la entidad, determinado en el Informe de Auditoría N° 014-2023-2-2168-AC, "Contratación del Servicio Integral de Sistema de Vigilancia de Seguridad Ciudadana que incluye unidades móviles con cámara de video de la Subgerencia Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco"; lo cual redundará en interés tanto de la comunidad surcana como de la institución, resulta necesario se encargue a la Procuraduría Pública Municipal, realice el seguimiento de las acciones legales penales que interponga la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, respecto al presente caso.

Que, sin embargo, en la presente sesión, se valoró el hecho que el Órgano de Control Institucional, ha determinado fehacientemente que se ha producido un pago irregular de S/ 347 739,39 y que, para la contratación de la empresa Memphis Maquinarias S.A.C. se ha otorgado certificación y previsión presupuestal, cuando el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a las reglas fiscales de fin de mandato indicó que, queda prohibido realizar gasto corriente que implique compromisos de pago posteriores a la finalización del mandato de los Gobiernos Locales, por lo que ante esta grave ilegalidad, el pleno del Concejo Municipal, consideró que la Municipalidad de Santiago de Surco, como principal agraviado, debe a través de su Procurador Público Municipal, interponer las acciones legales necesarias ante tales hechos.

Estando las consideraciones expuestas en el Dictamen N° 01-2024- CAJ-MSS, Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y el debate producido en la presente sesión de concejo, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

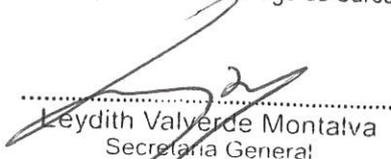
ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, denuncie y monitoree las acciones legales de naturaleza penal que interponga la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos identificados como irregulares en el Informe de Auditoría N° 014-2023-2-2168-AC, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco "Contratación del Servicio Integral de Sistema de Vigilancia de Seguridad Ciudadana que incluye unidades móviles con cámara de video de la Subgerencia Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco"; sin perjuicio que conforme a su criterio técnico y evaluación de pruebas, pueda incorporar a otros funcionarios o servidores que también resulten responsables; e informe al Concejo Municipal de manera periódica y oportuna.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde